ORDENANZA Nº 1625

VISTO:

El Expediente 086-Y-2007 y sus agregados: Exptes. Nº s. 181/07 y 259/07; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Expediente 086-Y-2007, el D.E.M. eleva fotocopia autenticada del Expediente 612-M17-M-2007, conteniendo el Convenio específico suscripto el 28/12/2006 entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, la Provincia de Tucumán y la Municipalidad de Yerba Buena, para la ejecución de un C.I.C. y su correspondiente infraestructura;

Que mediante Expediente 181-Y-2007, el D.E.M. eleva Convenio de rescisión del Convenio firmado el 28/12/2006, el que a nuestro entender no debe ser tratado por el H.C.D. por cuanto el Convenio del 28/12/2006 no fue refrendado;

Que asimismo, mediante el expediente mencionado en el apartado anterior eleva un nuevo convenio específico firmado el 06/03/2007, que tiene el mismo objeto que el anterior, modificándose el crédito presupuestario que financiará La Subsecretaría, y por consiguiente el Anexo I, del Convenio;

Que de la lectura y análisis del convenio, surge que el D.E.M. deberá procurar la salvedad, a través de una cláusula adicional, de la Cláusula Primera, ya que las condiciones indispensables que debe cumplir EL MUNICIPIO, se encuentran establecidas en la Cláusula Cuarta del Convenio y no en la Quinta, como allí se manifiesta;

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO: REFRENDASE el convenio específico suscripto por la Municipalidad de Yerba Buena el 06/03/2007, con la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y la Provincia de Tucumán, para la ejecución de un Centro Integrador Comunitario y su correspondiente infraestructura, cuyo texto y anexos se detallan a Continuación

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: El D.E.M. deberá procurar la firma de una cláusula adicional que permita corregir la Cláusula Primera del convenio que se refrenda mediante el Artículo Primero de la presente Ordenanza, en lo que respecta a que las condiciones indispensables que debe cumplir EL MUNICIPIO se encuentran establecidas en la Cláusula Cuarta del Convenio y no en la Quinta, como allí se manifiesta.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.

ANEXO I CONVENIO ESPECÍFICO

CENTRO INTEGRADOR COMUNITARIO

En la Ciudad de Buenos Aires a los seis días del mes de Marzo del año 2007, entre LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN

PUBLICA Y SERVICIOS, en ejerC.I.C.io de funciones delegadas en virtud de la cláusula SEXTA del Anexo C del CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, representado en este acto por el Sr. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, Arq. Luis Alberto Rafael BONTEMPO, con domicilio en la Av. Leandro N.

Alem N° 339 piso 5° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA SUBSECRETARIA", por una parte; LA PROVINCIA DE TUCUMAN representada en este acto por el Sr. Interventor del Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano, el Sr. Ingeniero Gustavo DURAN con domicilio en Muñecas N° 455 en adelante "LA PROVINCIA" y la MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA, representada por el Sr. Intendente Sr. Roberto Martínez ZAVALIA, con domicilio en la calle Aconquija N° 991, Localidad de Yerba Buena, en adelante "EL MUNICIPIO", formalizan el presente CONVENIO ESPECIFICO, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: el objeto del presente Convenio es la ejecución de un CENTRO INTEGRADOR COMUNITARIO (C.I.C.) de 547,00mts² y su correspondiente infraestructura básica, a emplazarse en tierras cuyos datos dominiales se detallan en el Anexo III ubicadas en el ejido urbano de la Ciudad de Yerba Buena, con el cumplimiento por parte de "EL MUNICIPIO", de las condiciones indispensables establecidas en la cláusula quinta del presente Convenio.

Los plazos y compromisos acordados entrarán en vigencia a partir de la presentación del proyecto ejecutivo con el APTO TÉCNICO de terreno y proyecto otorgada por "LA PROVINCIA" y la factibilidad técnica otorgado por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION.

SEGUNDA: "LA SUBSECRETARIA", financiará el costo de los materiales, mano de obra y gastos para la ejecución del C.I.C. por un monto total de PESOS QUINIENTOS OCHO MIL (\$508.000) comprometiéndose a gestionar el crédito presupuestario respectivo.

Los desembolsos correspondientes a anticipos financieros acotados, se realizarán conforme a la modalidad detallada en el Anexo I del presente.

Asimismo "LA SUBSECRETARIA" subsidiará por Cooperativa:

Equipos, herramientas y útiles de trabajo y libros por PESOS SEIS MIL (\$6.000) conforme detalle especificado en el Anexo II que integra el presente Convenio para las dos (2) Cooperativas, haciendo un total de PESOS DOCE MIL (\$12.000)

TERCERA: "LA PROVINCIA", a través del Instituto Provincial de Vivienda y desarrollo Urbano de la Provincia de Tucumán, tendrá a su cargo:

- a) Otorgar por Resolución el APTO TÉCNICO de los terrenos y los Proyectos a ejecutar.
- b) En la etapa constructiva colaborará con la apoyatura técnica a Municipios y Cooperativas, aporte de tierras y logística territorial.
- c) Garantizar la ejecución de las obras necesarias de infraestructura, cuando el Municipio no pueda, para disponer de agua potable, luz, gas, cloaca, desagües pluviales, aperturas de calles, enripiado, etc.
- d) Realizar el control, certificación y seguimiento de las obras.

CUARTA: En su carácter de ejecutor del proyecto será función de "EL MUNICIPIO":

a) Abrir una cuenta bancaria específica para el proyecto, en el que ingresarán los recursos girado por la "LA SUBSECRETARIA".

- b) Utilizar los fondos para financiar exclusivamente los gastos aprobados por lo establecido en el presente CONVENIO ESPECIFICO.
- c) Administrar los recursos aportados por la "LA SUBSECRETARIA" con eficiencia y eficacia para el logro de los objetivos previstos.
- d) Elaborar y aprobar la documentación técnica del Proyecto de acuerdo a lo establecido en el MANUAL OPERATIVO.
- e) Dictar las Ordenanzas pertinentes a fin de eximir al Proyecto de pago de Tasas Municipales por derechos de construcción, sellados u otros que pudieran corresponder y en caso de ser necesario, autorizar a "EL MUNICIPIO" a realizar las compras de materiales POR CUENTA Y ORDEN DE LAS COOPERATIVAS conforme se explicita en el MANUAL OPERATIVO.
- f) Garantizar que el inmueble tendrá como destino la instalación y funcionamiento del CENTRO INTEGRADOR COMUNITARIO (C.I.C.) por un plazo mínimo de QUINCE (15) años.
- g) Aportar un terreno, que sea física y dominialmente apto, como así también la correspondiente infraestructura. El terreno deberá estar adecuadamente preparado para la ejecución de las obras, pudiendo acordarse la ampliación de un inmueble ya edificado. Bajo ningún concepto podrán ser objeto del presente, obras de refacciones y/o acondicionamientos.
- h) Si lo considera necesario, deberá realizar la adaptación del diseño "tipo" del CENTRO INTEGRADOR COMUNITARIO (C.I.C.) elaborado por las áreas técnicas del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE DE LA NACION y del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION, adecuándolo a las condiciones particulares de terreno, clima, tecnología y normativa locales.
- i) Ejecutar el PROYECTO en base a la Factibilidad Técnica emitida por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. No podrá efectuar cambios en lo concerniente a: presupuesto del proyecto, programación, metodología de trabajo, beneficiarios, objetivos, metas, impacto, sin el consentimiento expreso de "LA SUBSECRETARIA". El desarrollo del PROYECTO deberá ajustarse a los procedimientos de control, ejecución, pautas de calidad y resultados fijados en el MANUAL OPERATIVO.
- j) Ejecutar las obras complementarias exteriores (cercado, iluminación, equipamiento, forestación, etc.) no incluidas en el presupuesto de la obra a financiar, como contraparte municipal.
- k) Incorporar a las Cooperativas de trabajo a los beneficiarios del PROGRAMA JEFES DE HOGAR en una relación de 8 a 8 con desocupados.
- l) Presentar antes de la firma de los Contratos de Obra la nómina completa de beneficiarios/as que integran las Cooperativas identificados con su correspondiente número de CUIL.
- m) Celebrar contratos con las Cooperativas de Trabajo participantes, que oportunamente le entregará "LA SUBSECRETARIA".
- n) Supervisar la compra de materiales y facilitar la ejecución estratégica del obrador y depósito de equipos y materiales.
- o) "EL MUNICIPIO" deberá designar un área permanente responsable del seguimiento y monitoreo de la operatoria C.I.C. y las diversas actividades que se deducen del

funcionamiento legal, social y técnico de las Cooperativas. La conformación mínima de este equipo estará conformada por: un asistente social, un administrativo-contable y un técnico de obra, sea ingeniero civil, arquitecto o maestro mayor de obras.

- p) Informar a "LA SUBSECRETARIA" de cualquier cambio que se produzca en la persona de sus representantes legales/Técnicos.
- q) Realizar el control y certificación de avance de obra.
- r) Resguardar la documentación respaldatoria de las erogaciones imputables a los aportes de "LA SUBSECRETARIA", la que deberá estar en todo momento en el sitio de la obra a disposición de las inspecciones.
- s) Contratar pólizas de responsabilidad civil contra terceros, por los riesgos de accidentes, siniestros y/o daños que pudieran causar las personas y/o las cosas que intervengan en la realización del PROYECTO. En todos los casos quedará excluida la responsabilidad de "LA SUBSECRETARIA" por daños, delitos e infracciones originadas en ocasión de la realización del PROYECTO, que será responsabilidad exclusiva de "EL MUNICIPIO" respecto de la normativa legal aplicable, así como serán las secuelas derivadas del incumplimiento.
- t) Asegurar la presencia del técnico de obra de la Cooperativa durante la ejecución del proyecto. Será responsabilidad del mismo la distribución de las tareas, llevar un registro de asistencia de beneficiarios/as y entrada de materiales, y archivar la documentación correspondiente al remito y factura de materiales y procedimiento de compra de los mismos.
- u) Presentar a la respectiva GERENCIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL, dentro de los CINCO (5) días hábiles posteriores a la finalización de cada mes, la actualización de la nómina de los beneficiarios integrantes de las Cooperativas afectados a la obra.

QUINTA: "LA SUBSECRETARIA", gestionará para el proyecto los desembolsos por anticipado y procederá a su liquidación conforme al CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS establecido en el Anexo I al presente.

SEXTA: A los efectos de verificar los compromisos de inversión de "EL MUNICIPIO" deberá llevar una contabilidad independiente para el proyecto y abrir una cuenta bancaria especial para este PROGRAMA en la que ingresen, exclusivamente, todos los recursos girados por "LA SUBSECRETARIA".

SÉPTIMA: "LA SUBSECRETARIA", realizará las auditorias técnicas y financieras que considere necesarias para verificar el cumplimiento de los objetivos del PROGRAMA.

Previa lectura, las partes se ratifican y firman en el lugar y fecha que se indica al comienzo, tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ANEXO II

MODALIDAD DE DESEMBOLSOS

A) Cronograma de Desembolsos de "LA SUBSECRETARIA" a "EL MUNICIPIO":

Cuota1: Pesos Ciento Sesenta y Cuatro Mil Cuatrocientos (\$164.400) a desembolsar en el momento que EL MUNICIPIO formalice la suscripción del presente Convenio Específico, previa presentación del proyecto ejecutivo de las obras, las Resoluciones con los Actos Técnicos correspondientes, de acuerdo a lo establecido en la cláusula Tercera del presente y la Factibilidad Técnica emitida por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, que

corresponde:

- a) Primer anticipo del 30% del monto para construcción del C.I.C. de PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS (\$152.400)
- b) Equipos, ropa de trabajo y libros contables PESOS DOCE MIL (\$12.000)

Cuota 2: PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS (\$152.400) que corresponde:

Al Segundo Anticipo del 30% del monto para la construcción del C.I.C. a desembolsar cuando se formalice el ACTA DE INICIACIÓN DE OBRAS.

Cuota 3: PESOS DOSCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS (\$203.200) que corresponde:

Al Segundo Anticipo del 40% del monto para la construcción del C.I.C. a desembolsar cuando se realice el certificado del 40% DE OBRA.

B) Cronograma de desembolsos de "EL MUNICIPIO" a las COOPERATIVAS:

Cuota 1: PESOS CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$164.400) con la firma del contrato:

Subsidio de herramientas mas 30% del monto de obra aplicado a acopio de materiales.

Cuota 2 y sucesivas

70% del monto de obra restante, liquidado conforme a los avances físicos mensuales, según plan de trabajos, descontado el anticipo inicial de materiales y sumando los materiales de cada etapa mensual siguiente.

ANEXO II LISTADO DE HERRAMIENTAS SUGERIDO

| Item No | Descripción | Unidad de | Cantidad |
|---------|---|-----------|----------|
| | | Medida | |
| 1 | Hormigonera perita 130 lts. motor ¾ H: P | Unidad | 1 |
| 2 | Tirantes de 3x3x10 pies pino saligna | Unidad | 16 |
| 3 | Tabla de 1x5x12 pies pino saligna | Unidad | 24 |
| 4 | Regla de 30mmx50mmx3 m metálica | Unidad | 8 |
| 5 | Tablones de 2"x 12" de 3,96mts. pino paraná | Unidad | 4 |
| 6 | Caballete de obra metálico de 1, 20 a 2mts | Unidad | 8 |
| 7 | Pala ancha estampada | Unidad | 8 |
| 8 | Pala de punta estampada | Unidad | 8 |
| 9 | Pico marca tramont | Unidad | 4 |
| 10 | Cuchara de albañil sola | Unidad | 12 |
| 11 | Fratacho | Unidad | 8 |
| 12 | Masa de 1, 5 kg | Unidad | 4 |
| 13 | Tenazas de armador forjadas | Unidad | 4 |
| | | | |

| 14 | Martillos de carpintero forjadas | Unidad | 4 |
|----|---|--------|----|
| 15 | Niveles de burbuja aluminio de 40cm. | Unidad | 4 |
| 16 | Manguera de Nivel | Unidad | 30 |
| 17 | Metro doble de madera | Unidad | 8 |
| 18 | Lápices de carpintero | Unidad | 8 |
| 19 | Hilo x carrete de 230mts. | Unidad | 1 |
| 20 | Cortafierro de 35 cm | Unidad | 4 |
| 21 | Cortafierro de 20 cm | Unidad | 4 |
| 22 | Puntas de 35 cm | Unidad | 4 |
| 23 | Serrucho de obra | Unidad | 4 |
| 24 | Sierra de arco c/2 hojas repuesto | Unidad | 4 |
| 25 | Plomadas de 400 gramos | Unidad | 4 |
| 26 | Grinfas de 12 mm | Unidad | 2 |
| 27 | Grinfas de 8mm | Unidad | 2 |
| 28 | Fieltros para fino | Unidad | 4 |
| 29 | Baldes de obra de plástico reforzado | Unidad | 24 |
| 30 | Canastos de chapa | Unidad | 8 |
| 31 | Carretilla de obra | Unidad | 4 |
| 32 | Escuadra de hierro x 60 cm | Unidad | 1 |
| 33 | Terraja para caño plástico | Unidad | 1 |
| 34 | Buscapolos | Unidad | 1 |
| 35 | Pinza | Unidad | 1 |
| 36 | Pinza para electricidad | Unidad | 1 |
| 37 | Alicate para electricidad | Unidad | 1 |
| 38 | Cascos amarillos | Unidad | 16 |
| 39 | Guantes de obra | Unidad | 16 |
| 40 | Ropa de trabajo (pantalón, camisa, botines) | Unidad | 16 |
| 41 | Manguera de ¾" x 25mts | Unidad | 1 |
| 42 | Barreta de 80 cm de largo | Unidad | 2 |
| 43 | Cortadora de Cerámica hasta 40 cm | Unidad | 1 |
| 44 | Llana dentada del 6 | Unidad | 1 |
| 45 | Escalera doble de 6 escalones | Unidad | 1 |
| 46 | Cinta métrica de 20mts | Unidad | 1 |
| 47 | Nivel de madera de 40 cm | Unidad | 9 |
| | | | |

ANEXO III

NOMENCLATURA CATASTRAL

- Padrón 876.613
- CIRC. I
- SECC. N
- LAMINA 125
- PARCELA 26 J 48 H (2)
- MATRICULA/ORDEN 7713 B/15431